



Resolución Jefatural

N°516-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF

Lima, 21 de abril de 2021

VISTOS:

El Informe N° 642-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF-USF de la Unidad de Subvenciones y Financiamiento, el Informe N° 675-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF de la Oficina de Administración y Finanzas, y demás recaudos del Expediente SIGEDO 21503-2021, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29837, modificada por la Sexta Disposición Complementaria de la Ley N° 30281, se crea el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo – PRONABEC, a cargo del Ministerio de Educación, encargado del diseño, planificación, gestión, seguimiento, monitoreo y evaluación de las becas y créditos educativos para el financiamiento de estudios de educación técnica superior; estudios relacionados con los idiomas, desde la etapa de educación básica, en instituciones técnica, universitarias y otros centros de formación en general, formen parte o no del sistema educativo; así como capacitación de artistas y artesanos y entrenamiento especializado para la alta competencia deportiva;

Que, el literal b) del artículo 37 del Manual de Operaciones de PRONABEC, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 705-2017-MINEDU, establece que la Unidad de Subvenciones y Financiamiento tiene la función de: “(...) *elaborar el calendario de pago de las subvenciones otorgadas para su aprobación y difusión*”;

Que, mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 947-2017-MINEDU/VMGI-PRONABEC se aprobó las Normas para la Ejecución de Subvenciones para Estudios en el Perú, y modificatorias;

Que, el numeral 7.10.3 de las Normas para la Ejecución de Subvenciones para Estudios en el Perú, modificado por la Resolución Directoral Ejecutiva N° 130-2020-MINEDU/VMGI-PRONABEC, señala que: “(...) *la Oficina de Administración y Finanzas establece con Resolución Jefatural el cronograma mensual o semestral o anual del otorgamiento de la subvención a favor de las IES o CF, en función a los calendarios académicos remitidos por la Oficina de Gestión de Becas*”;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 222-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF de fecha 26 de febrero de 2021, la Oficina de Administración y Finanzas establece el calendario de pago para el semestre 2021-I de la IES Universidad Privada del Norte, aplicable a los becarios de la Beca de Continuidad de Estudios de Educación Superior, Convocatoria 2020, en mérito al Memorándum N° 224-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OBE remitido por la Oficina de Gestión de Becas;

Que, mediante Memorándum N° 438-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OBE, la Oficina de Gestión de Becas informa a la Oficina de Administración y Finanzas la modificación del calendario académico previamente reconocido mediante Memorándum N° 224-2020-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OBE, a fin de incluir el calendario académico para la sede de Cercado de Lima;

Que, mediante Informe N° 642-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF-USF, la Unidad de Subvenciones y Financiamiento, en el marco de sus competencias y con base en el Memorándum N° 438-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OBE remitido por la Oficina de Gestión de Becas, considera viable modificar la Resolución Jefatural N° 222-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF, en el extremo que se incluya al calendario de pago la sede de Cercado de Lima para el semestre académico 2021-I de la IES Universidad Privada del Norte, aplicable a los becarios de la Beca de Continuidad de Estudios de Educación Superior – Convocatoria 2020;

Que, de conformidad con lo señalado en el numeral 1.7 del artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado (TUO) de la Ley del Procedimiento Administrativo General (LPAG), Ley N° 27444, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, *“en la tramitación del procedimiento administrativo, se presume que los documentos y declaraciones formulados por los administrados en la forma prescrita por esta Ley, responden a la verdad de los hechos que ellos afirman. (...)”*. Asimismo, en el numeral 1.16 del mismo cuerpo normativo se señala que *“la tramitación de los procedimientos administrativos se sustentará en la aplicación de la fiscalización posterior; reservándose la autoridad administrativa, el derecho de comprobar la veracidad de la información presentada, el cumplimiento de la normatividad sustantiva y aplicar las sanciones pertinentes en caso que la información presentada no sea veraz”*;

Que, el numeral 6.2 del artículo 6 del TUO de la LPAG, establece que las entidades públicas pueden motivar sus resoluciones mediante informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto. En ese sentido, mediante Informe N° 675-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF, se otorga viabilidad legal a la modificación de la Resolución Jefatural N° 222-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF;

Con el visto de la Unidad de Subvenciones y Financiamiento de la Oficina de Administración y Finanzas del PRONABEC, y de conformidad con la Ley N° 29837, Ley que crea el PRONABEC, su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2020-MINEDU, y la Resolución Ministerial N° 705-2017-MINEDU, que aprueba el Manual de Operaciones del PRONABEC.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Modificar el Anexo N° 1 de la Resolución Jefatural N° 222-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC- OAF, en el extremo que se incluya al calendario de pago la sede de Cercado de Lima para el semestre académico 2021-I de la IES Universidad Privada del Norte, aplicable a los becarios de la Beca de Continuidad de Estudios de Educación

Superior – Convocatoria 2020, en mérito al Memorándum N° 438-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OBE remitido por la Oficina de Gestión de Becas, conforme al Anexo N° 1 que forma parte integrante de la Resolución.

Artículo 2.- Notificar la presente Resolución a la Oficina de Gestión de Becas, a la Unidad de Subvenciones y Financiamiento de la Oficina de Administración y Finanzas, a la Oficina de Coordinación Nacional y Cooperación Internacional, y a la Oficina de Comunicaciones y Relaciones Institucionales para la publicación de la Resolución Jefatural en el portal institucional.

Artículo 3.- Publicar la presente Resolución en el portal electrónico institucional del PRONABEC.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

[FIRMA]

Anexo N° 1

CALENDARIO DE PAGO

Institución	IES Universidad Privada del Norte		
Sede	Cajamarca (Cajamarca), Trujillo (La Libertad), Chorrillos (Lima), Comas (Lima), Los Olivos (Lima), San Juan de Lurigancho (Lima), Cercado de Lima (Lima)		
Carrera	Todas las carreras elegibles		
Beca	Beca de Continuidad de Estudios de Educación Superior - Convocatoria 2020		
Semestre académico 2021-I			
N°	Concepto	Cuota N°	Mes de Pago
1	Matrícula	1	Marzo 2021
2	Pensión	1	Marzo 2021
		2	Abril 2021
		3	Mayo 2021
		4	Junio 2021
		5	Julio 2021

* De acuerdo al Memorándum N° 224-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OBE, modificado mediante **Memorándum N° 438-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OBE** la IES precisa que el calendario académico aplica a los becarios de pregrado "tradicional".